

Por UCAN: Javier Zabaleta Bueno, en calidad de Asesor.

Por UGT: José Luis Pérez Lizar y Pilar Iráizoz Urdániz, en calidad de Secretario General y Secretaria de Organización de la Federación Agroalimentaria de UGT de Navarra, respectivamente.

Por CC.OO.: Jesús Ceras Silanes, en calidad de Secretario General de la Federación Agroalimentaria de CC.OO. de Navarra.

4.-Remitir la Tabla Salarial correspondiente al año 2004, a la Autoridad laboral, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para su general conocimiento.

Todos los acuerdos son tomados por unanimidad y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión de la que la presente es fiel acta.-Firmados: Por ANEVID, firma ilegible. Por UCAN, firma ilegible. Por UGT, firma ilegible. Por CC.OO., firma ilegible.

C A T E G O R I A S	COEFICIENTE	PLUS ASISTENCIA	VIRGEN DE LAS VIÑAS	SALARIO MES	TOTAL ANUAL	BASE ANTIGÜEDAD
TECNICOS						
Director Técnico	2,50	163,28	781,35	1.721,95	26.847,95	460,50
Enólogo	1,60	104,50	781,35	1.102,05	17.463,97	460,50
Encargado Laboratorio	1,40	91,43	781,35	964,29	15.378,65	460,50
Ayudante Laboratorio	1,20	78,37	781,35	826,54	13.293,32	460,50
Auxiliar Laboratorio	1,10	71,84	781,35	757,66	12.250,65	460,50
ADMINISTRATIVOS						
Director Administración	2,50	163,28	781,35	1.721,95	26.847,95	460,50
Jefe Administración	1,75	114,29	781,35	1.205,37	19.027,97	460,50
Oficial 1.ª	1,30	84,90	781,35	895,41	14.335,98	460,50
Oficial 2.ª	1,20	78,37	781,35	826,54	13.293,32	460,50
Auxiliar	1,10	71,84	781,35	757,66	12.250,65	460,50
COMERCIALES						
Director Comercial	2,50	163,28	781,35	1.721,95	26.847,95	460,50
Jefe de Zona	2,00	130,62	781,35	1.377,56	21.634,63	460,50
Jefe de Ventas	1,50	97,97	781,35	1.033,17	16.421,31	460,50
Inspector de Ventas	1,35	88,17	781,35	929,85	14.857,31	460,50
Corredor/Promotor/Viajante	1,25	81,64	781,35	860,98	13.814,65	460,50
PRODUCCION						
Encargado Bodega	1,75	114,29	781,35	1.205,37	19.027,97	460,50
Capataz	1,30	84,90	781,35	895,41	14.335,98	460,50
Encargado Sección	1,25	81,64	781,35	860,98	13.814,65	460,50
Chófer Ruta/Autoventa	1,20	78,37	781,35	826,54	13.293,32	460,50
Oficial 1.ª	1,20	78,37	781,35	826,54	13.293,32	460,50
Oficial 2.ª	1,15	75,11	781,35	792,10	12.771,99	460,50
Oficial 3.ª	1,10	71,84	781,35	757,66	12.250,65	460,50
Peón Especializado	1,10	71,84	781,35	757,66	12.250,65	460,50
Peón	1,06	69,23	781,35	730,11	11.833,59	460,50
SUBALTERNOS						
Guarda/Sereno	1,10	71,84	781,35	757,66	12.250,65	460,50
Portero	1,06	69,23	781,35	730,11	11.833,59	460,50
Personal Limpieza	1,00	65,31	781,35	688,78	11.207,99	460,50

F0402137

RESOLUCION 91/2004, de 5 de febrero, del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, del Acuerdo de Revisión Salarial, correspondiente al año 2003, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector "Limpieza de Edificios y Locales" de Navarra (Expediente número 3/2004).

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial, correspondiente al año 2003 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector "Limpieza de Edificios y Locales" de Navarra (Expediente número 3/2004).

Hechos:

1. Con fecha 29 de enero de 2004 ha tenido entrada en este Departamento el Acuerdo de Revisión Salarial, correspondiente al periodo 2003, suscrito y aprobado por parte de la Comisión Negociadora, en cumplimiento de lo pactado en el citado Convenio (Expediente inicial número 71/2003).

2. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Fundamentos de Derecho:

1. Este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo es competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de Trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, de acuerdo con el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, por el que se traspasan los servicios de Trabajo de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, y de acuerdo con el Decreto Foral 334/1996, de 23 de septiembre, por el que se asignan a este Departamento los servicios de Trabajo transferidos del Estado.

2. El artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, ordena la inscripción de los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III, del Estatuto de los Trabajadores, en el registro de Convenio Colectivos.

3. El depósito de los Convenios Colectivos, una vez registrados, es competencia de este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo en virtud de los preceptos citados en el Fundamento de Derecho primero.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral 105/2003, de 14 de julio (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 92, de 18 de julio de 2003), del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Acuerdo de Revisión Salarial del Sector "Limpieza de Edificios y Locales" (Código número 3104605), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, a cinco de febrero de dos mil cuatro.-El Director General de Trabajo, José María Roig Aldasoro.

ACUERDO DE REVISION SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES" DE NAVARRA

A C T A

En Pamplona, a 23 de enero de 2004.

Reunida:

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de "Limpiezas de Edificios y Locales" de Navarra, integrada por los Vocales designados, de un lado, por las Centrales Sindicales U.G.T., L.A.B, ESK, ELA-STV, y CC.OO., y, de otro, por la Asociación Profesional de Empresarios de "Limpieza de Edificios y Locales" de Navarra, la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) y la Asociación de Empresas de Servicios de Navarra,

Manifiestan:

Que habiéndose conocido que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) real registrado en el año 2003, ha quedado fijado de forma provisional por el I.N.E. en un 2,6 por ciento a nivel estatal, y en un 2,8 por ciento a nivel de la Comunidad Foral de Navarra, procede efectuar la correspondiente revisión de salarios.

Así, tras la correspondiente deliberación sobre el tema, los integrantes de la Comisión, por unanimidad